

**Santiago**, 24 de diciembre de 2024

**DE 06869-24**

Señor  
Alejandro Tardel Bustamante  
Representante Legal  
**Albatross Renewables SpA**  
Presente

**Ref.:** Informe de Autorización de Conexión Definitivo, proyecto BESS Flamenco NUP 4816.

[1] Carta OP00704-24 Ref.: Ingreso de solicitud SAC para el proyecto BESS Flamenco, de fecha 22 de marzo de 2024.

Responde a ingreso OP00704-24.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la Solicitud de Autorización de Conexión (SAC) presentada por Albatross Renewables SpA, mediante la carta de la Ref. [1] y los documentos enviados a través de la plataforma Acceso Abierto, para la conexión del proyecto BESS Flamenco en S/E Crucero en 220 kV, esta última propiedad de Engie Energía Chile S.A. El proyecto consiste en un Sistema de Almacenamiento de Energía con una potencia nominal de 250 MW y 5 horas de duración (1250 MWh).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23° y el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión (Reglamento), el Coordinador autoriza la SAC presentada para el proyecto BESS Flamenco, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 1.

Adjunto a la presente comunicación se encuentran los siguientes documentos:

- Informe de Autorización de Conexión Definitivo.
- Antecedentes de la solicitud.

La empresa Albatross Renewables SpA deberá dar cumplimiento a las condiciones de aprobación del Anexo 1, incluyendo el plazo para presentar los antecedentes necesarios para la obtención de la declaración en construcción del proyecto BESS Flamenco hasta octubre de 2026. En caso de incumplimiento de lo anterior, el Coordinador dejará sin efecto la presente autorización de conexión, en conformidad con el Artículo 25° del Reglamento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Erick Zbinden A.**  
**Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

CHO/MMA/NGE

Incl.: "2412-DAA-IACD-PR4816-V1" (.pdf).  
"Anexos IACD 4816" (Disponible en Plataforma de Acceso Abierto).

c.c.:

Sr. David Espinoza Flores – Coordinador de proyecto de Albatross Renewables SpA.  
Sr. Enrique Calderón – Coordinador de proyecto de Albatross Renewables SpA.  
Sr. Pablo Jorquera Riquelme – Encargado Titular de Engie Energía Chile S.A.  
Sr. Juan Eduardo Muñoz Tapia – Encargado Suplente de Engie Energía Chile S.A.  
Sra. Carla Hernández O. – Subgerente de Interconexión de Proyectos.  
Sr. Miguel Monasterio A. – Jefe Departamento de Acceso Abierto.

## Anexo 1

### Condiciones de aprobación de la Solicitud de Autorización de Conexión

Conforme lo establecen, tanto el Artículo 79° de la Ley General de Servicios Eléctricos como el Artículo 24° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, el Coordinador Eléctrico Nacional Aprueba de Solución de Conexión del proyecto BESS Flamenco, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Punto de conexión aprobado	El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto corresponde al paño disponible J6B en S/E Crucero en 220 kV.
Requisitos técnicos mínimos de la solución de conexión	<p>Los resultados de la revisión del diseño conceptual del Proyecto se encuentran contenidos en el documento "2404-DEN-RIC-PR4816-V2.pdf" disponible en el anexo 7.4.</p> <p>La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación de la SAC dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.</p>
Condiciones de conexión	<p>Durante el proceso definido en el Anexo Técnico "Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se Interconectan al SI", el Solicitante deberá:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Atender las consideraciones y comentarios señalados en la sección 3 del documento 2404-DEN-RIC-PR4816-V2.pdf disponible en anexo 7.4.</p> <p>Por otra parte, se hace especial mención a los problemas de congestión y restricciones de inyección y retiro a los que podrá verse sometido el proyecto BESS Flamenco en caso de concretar su conexión, los que se resumen en la sección 4 del presente Informe y que eventualmente no permitirían hacer uso efectivo de la capacidad instalada del proyecto.</p> <p>En atención a lo anterior, para la operación coordinada del sistema eléctrico, este Coordinador podrá limitar las inyecciones y/o retiros del proyecto BESS Flamenco u otras instalaciones, sin discriminar a los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 79° de la LGSE y normativa aplicable.</p>
Ampliaciones, adecuaciones, modificaciones y refuerzos	<p>Conforme a lo indicado por el Solicitante y el Propietario no se requiere realizar obras de ampliación, adecuaciones, modificaciones y refuerzos para la conexión del Proyecto.</p> <p>Las obras restantes a que se refiere el artículo 31° del Reglamento y que serán de cargo y responsabilidad de la empresa solicitante corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de paño J6B para la conexión en barra de 220 kV de S/E Crucero.</li> <li>• Construcción de línea 1x220 kV desde BESS Flamenco a la barra de 220 kV de S/E Crucero.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de subestación Elevadora del proyecto BESS Flamenco.</li> <li>• Solución de alimentación de Servicios Auxiliares.</li> </ul> <p>Lo anterior incluye todas las modificaciones a las instalaciones existentes, ya sean fundaciones, estructuras, sistemas de medida, control y protecciones, urbanizaciones y todas las necesarias para la ejecución del proyecto.</p>
Costos de conexión	<p>Conforme a lo establecido en el Decreto Exento N°5T de 2023 del Ministerio de Energía, Albatross Renewables SpA debe efectuar un pago a beneficio de Engie Energía Chile S.A por un monto de 1403,9 UF por concepto de costos de conexión. El detalle de este cálculo se encuentra disponible en el anexo 7.5.</p>
Plazo para declararse en construcción	<p>El solicitante deberá presentar los antecedentes necesarios para la obtención de declaración en construcción ante la Comisión Nacional de Energía a más tardar en octubre de 2026.</p>